

**ESTADO N° 005-2014**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **Treinta (30) de enero de 2014**.

N°	TIPO DE TRAITÉ	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	GCG-141	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ	5	27-01-2014	PARN-000087	De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a:  <b>Correr traslado</b> a los titulares mineros de los conceptos técnicos PARN-071 del veintitrés (23) de enero de 2014 y tres (03) de agosto de 2012.  <b>Aceptar</b> la siguiente documentación allegada por el titular minero:  - Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al II, III y IV trimestres de 2010 y I trimestre de 2011.



						<p>- Los formularios de declaración, liquidación y pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009 y III trimestre de 2012.</p> <p><b>Declarar subsanada</b> la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento del titular mediante la Resolución No. GTRN-0231 de fecha cuatro (04) de agosto de 2011.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> del titular minero del contrato de concesión No. GCG-141, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>, específicamente por no allegar el pago de las regalías correspondientes II, III y IV trimestres de 2011, I, II y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestres de 2013, junto con sus respectivos formularios de declaración, liquidación y pago.</p> <p>Por lo anterior, se concede al titular minero un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>Se informa al titular que se generaran intereses sobre el valor de las regalías a pagar, desde el día siguiente en que venció el plazo para su presentación y hasta el momento del pago, lo anterior en atención a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Cartera de la Agencia Nacional de Minería</p> <p><b>Aprobar</b> el ajuste al Programa de Trabajos y Obras allegado por el titular minero del contrato de concesión No. GCG-141.</p> <p>Se informa al titular minero que la presente decisión se emite con base en la</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>información suministrada en el Programa de y Obras PTO, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del Contrato de Concesión No. GCG-141; Por lo anterior, en caso de que la Agencia Nacional de Minería compruebe la inexactitud de dicha información, se tomaran las medidas técnicas y legales a que haya lugar.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular minero del contrato de concesión GCG-141, para que allegue la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las objeciones o aclaraciones pertinentes a los informes de visita técnica Nos. SFMO-232-JRPT del 10 de septiembre de 2009, SFMO-019 ERCH del 05 de agosto de 2011, de las cuales se corrió traslado mediante los Autos No. GTRN-1183 de fecha veintidós (22) de diciembre de 2010, notificado por estado No. 073 del 27 de diciembre de 2010 y No. SFOM-0316 del 13 de abril de 2011, notificado por estado No. 016 del 14 de abril de 2011 y GTRN-0999 de 25 de octubre de 2011, notificado por estado No. 057 de 25 de octubre de 2011.</li> <li>- Los formatos básicos mineros correspondientes al anual de 2011 y 2012, junto con sus respectivos planos de labores mineras, y primer semestre y anual de 2013, junto con su respectivo plano de labores.</li> <li>- El pago por concepto de visita técnica de fiscalización, requerido mediante la Resolución No. PARN-000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013, por valor de setecientos setenta y dos mil setecientos diecisiete pesos (\$772.717.00), más los intereses que se generen hasta el momento del pago.</li> </ul> <p>- La documentación descrita en el numeral 1.10 del presente proveído, referente a seguridad e higiene minera.</p> <p><b>Aprobar</b> la siguiente documentación allegada por los titulares mineros:</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>- Los formatos básicos mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2007, 2008 y 2010, junto con sus respectivos planos de labores, así como el formato básico minero correspondiente al primer semestre de 2011.</p> <p><b>Poner en conocimiento</b> del titular del contrato de concesión No. GCG-141, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, específicamente por no allegar la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el dos (02) de noviembre de 2011.</p> <p>Por lo anterior, se concede al titular un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del auto, para que subsane la falta que se le imputa o presente su defensa respaldada con las pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p><b>Informar</b> al titular minero del contrato de concesión GCG-141 que deben dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad contenidas en el Decreto 1335 de 1987, las cuales serán verificadas mediante inspecciones de campo.</p> <p><b>Informar</b> al titular minero que con respecto a la causal de caducidad contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento a través de la Resolución No. GTRN-0231 de fecha cuatro (04) de agosto de 2011, se emitirá pronunciamiento en acto administrativo posterior.</p>
2	Auto	01-110-2000	FIDELINA SALCEDO GARZON, SANOHA LTDA, JOSE JOAQUIN MARTÍNEZ VEGA, ROSA MARIA CELY RINCÓN y DIOGENES BERDUGO BERDUGO.	6	27-01-2014	<p>PARN-000087</p> <p>De conformidad con lo anterior se procede a:</p> <p><b>Correr traslado</b> a los titulares mineros del Contrato de Explotación No. 01-110-2000, de los conceptos técnicos PARN-482 de fecha trece (13) de septiembre de 2013 y PARN-068 del veintidós (22) de enero de 2013, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

							<p><u>Informar a los titulares mineros del contrato de explotación No. 01-110-2000, que los procedimientos tendientes a definir los trámites de cesión de derechos y obligaciones y solicitud de prórroga del título minero, serán remitidos a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, en consideración a la competencia que a ella le asiste y a las directrices contenidas en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Presidencia de la ANM.</u></p> <p>Informar a los titulares mineros del contrato de explotación No. 01-110-2000, que frente a las obligaciones causadas y allegadas después del veintitrés (23) de enero de 2013, no se emitirá pronunciamiento alguno hasta tanto sea resuelta de fondo la solicitud de prórroga del contrato de explotación.</p> <p>Aceptar la siguiente documentación allegada por los titulares mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2009, segundo trimestre de 2010, primer y segundo trimestre de 2011, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012, primer y segundo trimestre de 2013 de los señores FIDELIGNA SALCEDO Y SANOHA LTDA, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los respectivos certificados de pagos de retención de regalías.</li> <li>• La planilla integrada de liquidación de aportes (EPS, PENSIÓN y ARP), actas de conformación del COPASO, actas de reuniones realizadas por parte del Comité Paritario de Salud de los años 2011 y 2012, planilla de medición de gases del 2012, panorama de factores de riesgo de las labores mineras ubicadas dentro del contrato 01-110-2000, planillas de entrega de elementos de protección personal, planillas de capacitación del personal minero del proyecto los pinos, las actas de inspección de seguridad minera</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>en las labores adelantadas en el proyecto los pinos y listas de chequeo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La constancia ejecutoria y en firme de la Resolución No. 3499 de 16 de noviembre de 2011, mediante la cual CORPOBOYACA, declara perfeccionada la cesión de los derechos y obligaciones del señor GUILLERMO FUENTES, a favor de los señores FIDELINA SALCEDO GARZON, SANOHA LTDA, JOSE JOAQUIN MARTINEZ VEGA.</li> </ul> <p><b>Aprobar</b> la siguiente documentación allegada por los titulares mineros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los planos de labores mineras realizadas en los años 2011 y 2012.</li> <li>• El recibo de consignación No. 52015502231 del 24 de marzo de 2011, por valor de un millón doscientos noventa y seis mil ciento cincuenta y dos pesos m/cte (\$1.296.152,00).</li> <li>• El comprobante de consignación No. 52015516702 del 01 de septiembre de 2011, del banco de Santander por un valor de \$2.436.160,00 (dos millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento sesenta pesos m/cte), por concepto de pago de visita técnica de Fiscalización, subsanando requerimiento bajo apremio de multa, puesto en conocimiento mediante Auto No. 0123 del 18 de abril de 2012 (folio 507-513).</li> </ul> <p><b>No aprobar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer trimestre de 2011, de la señora FIDELIGNA SALCEDO, y el tercer trimestre de 2010 y cuarto trimestre de 2011, de SANOHA LTDA, toda vez que se encuentran mal liquidados con respecto al valor a pagar, como también los correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2010, de la señora FIDELIGNA SALCEDO, ya que se encuentra mal diligenciados con respecto al certificado de retención de regalías.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los FBM correspondientes al anual de 2009, primer semestre y anual de 2010, 2011,2012, toda vez que la producción no coincide con el reporte del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de dichos periodos.</li> <li>• Las correcciones al PTI, debido que no cumple técnicamente y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 39 del decreto 2655 de 1988 y a lo querido mediante Resolución No. GTRN-0154 del 17 de mayo de 2012.</li> </ul> <p><b>Poner en conocimiento</b> de los titulares mineros del contrato de explotación No. 01-110-2000, que se encuentran incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral 25.2.7 de la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito, esto es, <u>por la no renovación, reajuste o reposición de las garantías en caso de disminución</u>, específicamente, por no allegar la renovación de las garantías, toda vez que las mismas se encuentran vencidas desde el veintisiete (27) de agosto de 2013.</p> <p>Por lo anterior se le concede un término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente proveído, para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con pruebas que la sustenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 25.2 de la cláusula vigésima quinta del contrato suscrito.</p> <p><b>Requerir</b> a los titulares mineros del contrato de explotación No. 01-110-2000, bajo apremio de multa, de conformidad con lo expuesto en la cláusula vigésima tercera del contrato suscrito, para que alleguen la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La suma faltante del pago de la declaración de retención, correspondientes tercer trimestre de 2010, de SANOKA LTDA, por</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>un valor de \$ 70.855 (setenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos m/cte), el tercer trimestre de 2011, de la señora FIDELIGNA SALCEDO, por un valor de \$ 822.813,00 (ochocientos veintidós mil ochocientos trece pesos m/cte), y correspondiente al cuarto trimestre de 2011, de SANOKA LTDA, por un valor de \$ 96.121,00 (noventa y seis mil ciento veintidós pesos m/cte).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2010, de la señora FIDELIGNA SALCEDO, ya que se encuentra mal diligenciados con respecto al certificado de retención de regalías.</li> <li>• La corrección de los FBM correspondiente al anual de 2009, primer semestre y anual de 2010, 2011, 2012, toda vez que la producción no coincide con el reporte del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de dichos periodos.</li> <li>• El acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental incluya a todos y cada uno de los titulares mineros actuales o en su defecto certificado de trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días.</li> <li>• Un informe detallado del cumplimiento dado a cada una de las recomendaciones establecidas a través del informe de visita técnica No ESSSMN-036-VSHM-YBI, realizada en abril de 2012, de la cual se corrió traslado mediante Auto No. 000131 del primero (1º) de abril de 2013.</li> <li>• Los documentos que soporten el cumplimiento a las normas de higiene y seguridad contenidas en el Decreto 1335 de 1987, establecidas en el numeral 1.10 del presente proveído.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

							<ul style="list-style-type: none"> <li>• La correcciones al PTI descritas en el numeral 1.13 del presente proveído.</li> </ul> <p>Informar a los titulares mineros del contrato de explotación No. 01-110-2000, que deben dar cumplimiento a las normas de higiene y seguridad minera contenidas en el Decreto 1335 de 1987, mediante el cual se expide el reglamento de seguridad en las labores subterráneas, las cuales serán verificadas mediante inspecciones de campo.</p>
3	Auto	HGJ-12311	REINALDO IBAGUE	3	27-01-2014	PARN-000088	<p>Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el nueve (9) de abril de 2009 al ocho (8) de abril de 2010, por valor de cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos tres pesos (\$496.403).</p> <p>Declarar subsanada la causal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, por el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas, puesta en conocimiento mediante Auto GTRN-05888 del veintitrés (23) de junio de 2009</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, los formatos básicos mineros correspondientes al anual 2008, semestral y anual 2009, 2010, 2011 y 2012 y primer semestre y anual de 2013, con sus planos de labores actualizadas, y el pago por concepto de visita de campo, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159), más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 en concordancia y la cláusula décima quinta del contrato.</p>
							<p>Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para allegar los FBM requeridos</p>

							<p>de acuerdo al artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Poner al titular en conocimiento que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d), f) y g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y en los numerales 17.4 y 17.6 de la cláusula décima séptima del contrato suscrito, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, y por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras, por las razones expuestas en los considerandos.</p> <p>Conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p> <p>Aceptar copia de la Resolución No. 1261 del siete (7) de octubre de 2009, proferida por CORPOBOYACA, por medio de la cual se otorgó la licencia ambiental al señor REINALDO IBAGUE, para el desarrollo del proyecto minero No HGJ-12311 y su correspondiente constancia de ejecutoriada, el informe de construcción y montaje y la solicitud de renuncia al tiempo restante de la etapa de exploración y construcción y montaje de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva</p> <p>Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 312 del 16 de julio de 2013.</p>
4	Auto	GJO-121	ANÍBAL ARAQUE PINZÓN	5	27-01-2014	PARN-000089	<p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular minero del contrato de concesión GJO-121, del concepto técnico PARN-333 del 23 de Julio de 2013, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

							<p><b>DECLARAR SUBSANADAS</b> las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puestas en conocimiento en el Auto GTRN-000180 del día veinte (20) de febrero de 2012.</p> <p><b>APROBAR</b> la siguiente documentación allegada, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARN-333 del 23 de Julio de 2013:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago de canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración fecha comprendida entre el dos (02) de marzo de 2011 y el primero (01) de marzo de 2012.</li> <li>- La póliza minero ambiental No. 300042453 vigente hasta el día trece (13) de marzo de 2013.</li> <li>- Los Formatos Básicos Mineros del primer semestre de 2010 y 2011.</li> </ul> <p><b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras allegado por el titular minero bajo radicado No 2012-430-001942-2 el día catorce (14) de junio de 2012, para el contrato GJO-121, hasta tanto se presenten las correcciones señaladas en el numeral 2.1.2 del Concepto Técnico PARN-333 del 23 de Julio de 2013.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> del titular minero del contrato de concesión GJO-121, que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, específicamente, por el no pago de los canon superficiarios del primer y segundo año de la etapa de construcción y montaje, periodos comprendido entre el día dos (2) de marzo de 2012 y el día primero (1) de marzo de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el primer año de construcción y montaje, periodo comprendido entre el día dos (2) de marzo de 2012 y el día primero (1) de marzo de</li> </ul>

						<p>2013, la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$\$33'044.867), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.</p> <p>- Para el Segundo año de construcción y montaje, período comprendido entre el dos (2) de marzo de 2013 y el día primero (1) de marzo de 2014, la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$\$34'743.359), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.</p> <p>Por consiguiente, se le requiere para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, en relación a la causal señalada en el literal d), subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, <b>so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión</b>, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses.</p> <p><b>PONER EN CONOCIMIENTO</b> del titular minero del contrato de concesión GJO-121, que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>por el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>, específicamente, por la no renovación de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el día trece (13) de marzo de 2013.</p> <p>Por consiguiente, se le requiere para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, subsane</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, <b>so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión</b>, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor <b>ANÍBAL ARAQUE PINZÓN</b>, titular del contrato No.GJO-121, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme, a través del cual, la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a treinta (30) días. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor <b>ANÍBAL ARAQUE PINZÓN</b>, titular del contrato No.GJO-121, para que allegue Las correcciones del Programa de trabajos y Obras descritas en el numeral 2.1.2 del concepto técnico PARN-333 del 23 de Julio de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor <b>ANÍBAL ARAQUE PINZÓN</b>, titular del contrato No.GJO-121, para que allegue Las aclaraciones a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010 y 2011, y los Formatos Básicos Mineros correspondientes Mineros del primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013 junto con sus correspondientes planos actualizados de labores. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor <b>ANÍBAL ARAQUE PINZÓN</b>, titular del contrato No.GJO-121, para que allegue El pago de la Visita de Seguimiento y Control requerida mediante Resolución PARN-000012 de fecha nueve (09) de mayo de 2013, por el valor de dos millones seiscientos veintiún mil ciento noventa y dos pesos (\$2'621.192 m/cte). Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001</p> <p><b>ADVERTIR</b> al titular minero del contrato de concesión GJO-121, que no puede realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental debidamente otorgada por Autoridad Ambiental competente y PTO aprobado por esta Autoridad Minera, so pena de declararse la caducidad del contrato de concesión e incurrir en delito de explotación ilícita de yacimiento minero.</p> <p>Remilir el expediente de contrato de concesión GJO-121, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir el la adición de minerales y el recurso de silencio administrativo, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.</p>	
5	Auto	073-91	CEMENTOS ARGOS SA	2	27-01-2014	PARN-000090	<p>Aprobar la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.4000485-3, de la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A. y el Formato Básicos Minero correspondiente al anual de 2012.</p>

							<p>Requerir la planilla de la nómina del año 2013 para evaluar la póliza de cumplimiento No. 1505510-7, de la Compañía Seguros Generales Suramericana S.A.</p> <p>Remitir por competencia la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM para que se pronuncie de la solicitud de prórroga del contrato y posterior desistimiento.</p> <p>Las demás obligaciones se evaluarán en el acto administrativo que de por terminado por vencimiento del término el contrato.</p>
6	Auto	932T-2001	SOCIEDAD MINAS PAIPA1 LIMITADA	2	29-01-2014	PARN-000093	<p><b>Dejar sin efecto</b> los numerales 2.3, 2.4 y el otro 2.4 del Auto del Auto PARN-000071 del 22 de agosto de 2012, por las razones expuestas en el capítulo de la revisión y evaluación.</p> <p><b>Trasladar</b> el expediente por competencia a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que se pronuncie frente solicitud de prórroga del contrato solicitada bajo radicado N° 2011-430-002685-2 del 26 de julio de 2011.</p>
7	Auto	070-93	COOPROVAL LTDA	2	29-01-2013	PARN-000094	<p>Correr traslado del concepto técnico PARN-00081 del día (28) de enero del 2014.</p> <p><b>Aprobar</b> los FBM primer semestre de 2009, 2010, 2011 y 2013.</p> <p><b>No aprobar</b> los FBM del primer semestre de 2008 y 2012, los FBM anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.</p>
							<p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> con sustento en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La corrección y aclaración del por qué los FBM del primer semestre de 2008 y 2012, se presentan los faltantes de 1.198,79 toneladas</li> </ul>

							<p>para el de 2008, y de 1.05,70 toneladas para el de 2012, con respecto a las producciones reportadas en las regalías de esos mismo periodos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección y aclaración del por qué los FBM anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, presentan unos faltantes de 5.906,66 toneladas para el de 2007, de 632,93 toneladas para el de 2008, de 2.051,78 toneladas para el de 2009, de 223,57 toneladas para el de 2010, de 59,86 toneladas para el de 2011, y de 4.233,03 toneladas para el de 2012, con respecto a las producciones reportadas en las regalías de esos mismo periodos.</li> <li>• El pago de las regalías correspondientes a 358,76 toneladas para el FBM anual de 2005, y de 395,26 toneladas para el FBM anual de 2006.</li> <li>• Los FBM del primer semestre de 2006, 2007y anual de 2013.</li> <li>• <i>Copia de las planillas de pago de seguridad social vigente a la fecha de los trabajadores que laboran dentro del área del título minero, para noviembre de 2013.</i></li> <li>• <i>Copia de las planillas de entrega de los elementos de protección personal de los trabajadores que laboran dentro del área del título minero, para el año 2013.</i></li> <li>• <i>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</i></li> <li>• <i>Constitución del comité paritario de salud ocupacional.</i></li> <li>• <i>Copia de las planillas de calibración de los equipos multidetectores de gases para el año 2013</i></li> <li>• <i>Copia de las planillas de medición de gases, para los meses de noviembre y diciembre de 2013</i></li> <li>• <i>Copia de las actas de mantenimiento de equipos y maquinaria para el año 2013.</i></li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término de (30) días, contados a partir de la notificación del auto para ser allegado lo anterior.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

8	Auto	GHC-102	CARBONES NORANDINOS E.U	2	29-01-2014	PARN-000095	<p>De acuerdo a la revisión conjunta del el Informe de fiscalización integral No 3538 radicado por FONADE bajo el número 2013-12-011 en la Agencia Nacional de Minería el día 03 de diciembre de 2013, se procede a:</p> <p>Correr traslado a la titular minera del Informe de fiscalización integral No 3538 radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el día 03 de diciembre de 2013, bajo el número 2013-12-011, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Remitir el expediente minero GCH-102, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que proceda con lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado de la Resolución No. GTRN-000178 de fecha 31 de mayo de 2012, a la Alcaldía Municipal de MONGUI y SOGAMOSO, así como a la Autoridad Ambiental correspondiente, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
9	Auto	MHV-16011	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	2	29-01-2014	PARN-000096	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado del concepto técnico-PARN No. 799 del treinta y uno (31) de</p>



						<p>diciembre de 2013.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2011, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2012 y primero, segundo y tercer trimestre de 2013 y los Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre y anual de 2012 y primer semestre de 2013, por las razones expuestas en el presente acto.</p> <p><b>Requerir</b> la corrección del plano de labores anual de 2011, por las razones expuestas en el numeral 1.4.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2013 y el plano de labores anual al 2012, en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>Informar</b> que de ser aprobada la solicitud de aumento de volumen, se deberá realizar el ajuste de la licencia ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, toda vez que existiría un aumento considerable de volumen a explotar.</p> <p><b>Informar</b> que se enviará el expediente de la Autorización Temporal No MHV-16011, a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, con el fin que se decida la solicitud de aumento de volumen.</p>
--	--	--	--	--	--	---

10	Auto	GIK-10033X	RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN y OSCAR SUAREZ GUTIÉRREZ	2	29-01-2014	PARN-000097	<p>Correr traslado al concepto técnico No PARN-028 del trece (13) de enero de 2014.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero correspondientes al primer semestre de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los señores <b>RAFAEL ALBERTO RODRÍGUEZ RINCÓN y OSCAR SUAREZ GUTIÉRREZ</b>, titulares del contrato No.GIK-10033X, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2013 junto con el plano de labores. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es por <u>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>; específicamente, por el no pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por la suma total de un trescientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos (\$383.245), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p> <p>Poner en conocimiento del titular que se encuentra incurso en la causal de caducidad señalada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por esto es, por el no pago de las multas o <u>la no reposición de la garantía</u></p>
----	------	------------	--	---	------------	-------------	--

						<p>que las respalda; específicamente, por la no renovación de la póliza de cumplimiento toda vez que se encuentra vencida desde el día veintitrés (23) de enero de 2014. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente para que subsane las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p> <p><b>Informar</b> al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>Remitir</b> el expediente de contrato de concesión GIK-10033X, ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a fin de que se resuelva la solicitud de cesión de derechos, lo anterior en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p>
11	Auto	JL9-15401	FREDY SANABRIA GONZALEZ	3	29-01-2014	<p>PARN-000098</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta el informe de fiscalización integral radicado por FONADE junto con el concepto técnico PARN No- 00076 del (27) de enero de 2014, emitido por el Punto de Atención Regional Nobsa de la ANM, se procede a:</p> <p><b>APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago del canon superficial del segundo año de la etapa de</li> </ul>

							<p>construcción y montaje, comprendido entre el día 3 de junio de 2011 y el 2 de junio de 2012, allegado con recibo de consignación No. 52425052 por valor de (\$345.000 m/cte.) (folio 62). En consecuencia se declara subsanada la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento con el numeral 2.4., del Auto GTRN-0791 del 28 de julio de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El comprobante de pago No., 18201302255440, por concepto de pago de visita de seguimiento y control por la suma de \$578.382M/CTE, teniendo en cuenta que cumple con lo requerido mediante Resolución No. PARN-000004 de fecha 05 de Febrero de 2013.</li> <li>• La modificación de la Póliza de cumplimiento minero-ambiental No. 300043378 (folio 110), teniendo en cuenta que cumple con lo requerido mediante Auto No. PARN-000228 de fecha 19 de Junio de 2013.</li> </ul> <p><b>NO APROBAR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago del canon superficial del tercer año de la etapa de construcción y montaje, comprendido entre el día 3 de junio de 2012 y el 2 de junio de 2013, allegado con consignación No. 83824509 por valor de (\$370.000 m/cte.), (folio 108), teniendo en cuenta que dicha obligación generó intereses por valor de (\$63.235 m/cte.), resultando un valor total de (\$426.142 m/cte.), que restados a la suma consignada nos arroja un faltante equivalente a (\$56.142 m/cte.)</li> <li>• Los formatos básicos mineros del I semestre de 2010 y 2011, teniendo en cuenta que no se encuentran suscritos por el responsable de la información suministrada.</li> <li>• Los formatos básicos mineros anuales de 2009 y 2010, en razón a que en el literal B.1., se debe indicar las inversiones realizadas por concepto de labores de exploración, así como</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>su acumulado, de otra parte en los formatos se indica que el material a extraer es Gravas de Río y el mineral otorgado es materiales de construcción, así mismo no se encuentra firmados por el responsable de la información, finalmente no se allegan los planos requeridos por el literal B.6. numeral 2.</p> <p><b>REQUERIR</b> en forma simple el pago de (\$56.142 m/cte.), por concepto de faltante del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, comprendido entre el día 3 de junio de 2012 y el 2 de junio de 2013.</p> <p>Se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que el titular allegue el anterior pago.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La corrección de los formatos básicos mineros anual de 2009, del primer semestre y anual de 2010 y primer semestre de 2011.</li> <li>• Los planos de labores actualizados para los formatos básicos mineros anuales de 2009 y 2010.</li> <li>• La presentación de los formatos básicos mineros anual de 2011, primer semestre y anual de 2012 y 2013, se recuerda que deben estar acompañados del plano de labores actuales.</li> <li>• El programa de salud ocupacional.</li> <li>• Programa de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo.</li> <li>• La planilla de entrega de elementos de seguridad.</li> <li>• Acreditar la implementación de una señalización adecuada en el área del proyecto minero.</li> </ul> <p>En atención al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a los anteriores requerimientos.</p> <p>Poner en conocimiento del titular la causal de caducidad del literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, teniendo en cuenta, que de conformidad con el informe de visita realizada el 1 de marzo de 2013, soporte del informe de fiscalización integral radicado por FONADE bajo el No. 2014-1-229 del 13/1/2014, el titular se encontró realizando labores de explotación sin los requisitos para ello, era contar con el PTO aprobado.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que el titular subsane la anterior falta, o para que presente su defensa acompañada de las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento del titular la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por allegar el pago de las regalías del primer trimestre de 2013, causadas por la explotación realizada en la etapa de construcción y montaje.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que el titular subsane la anterior falta, o para que presente su defensa acompañada de las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 radicado en la ANM bajo el No. 2014-1-229 del 13-1-2014 y del concepto técnico - PARN No- 00076 del (27) de enero de 2014.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
12	Auto	HFD-082	COOPERATIVA CARBONERA DE SAMACA-COOCARBON	3	29-01-2014	PARN-000099	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Correr</b> traslado del concepto técnico PARN No-070 del día veintitrés (23) de enero de 2013</p> <p><b>Aprobar</b> Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2011, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012, Primer y tercer trimestre de 2013; Los FBM correspondientes al primer semestre de 2011, 2012 y 2013, La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL001109 expedida por la compañía aseguradora de Fianzas-CONFIANZAS S.A, vigencia 21/06/2012 a 21/06/2013; los pagos de seguridad y las planillas de entrega de los elementos de protección personal allegados por el titular como anexo a los FBM para el año 2011 y 2012. Por las razones expuestas en la parte motiva de este auto</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario de declaración producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo trimestre de 2013; los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2011 y 2012; la póliza de</p>

						<p>cumplimiento número DL001189 expedida por la compañía aseguradora de Fianzas-CONFIANZAS S.A ;el pago por el valor de \$ 4.659.527,00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos) hasta tanto no se cancelen los intereses causados; el pago que el titular hace por valor de \$5.128.650 correspondiente al pago de visita técnica de fiscalización No. 1 de 2013, hasta tanto no se cancelen los intereses causados por el no pago oportuno de la obligación. Por las razones expuestas en la parte motiva de este auto</p> <p><b>Requerir:</b> Bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685: Corrección del formulario de declaración producción y liquidación de regalías correspondientes al segundo trimestre de 2013; se anexe al expediente la modificación de los FBM anuales de los años 2011 y 2012; se allegue los FBM anual del año 2013 junto con su plano anexo, se anexe la corrección del plano de labores, se modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental número DL001189 según los parámetros dados en este auto; anexe aclaraciones sobre la producción trimestral de cada una de las bocaminas como anexo a la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías; se anexe formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a cuarto trimestre de 2013.</p> <p>Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para allegar la documentación requerida con el fin de aprobar dichas obligaciones al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p><b>Requerir</b> a los titulares el pago de los intereses causados por el no pago oportuno de las visitas técnicas de fiscalización por las sumas de: \$238.845.28 (doscientos treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco con veintiocho centavos), y la suma de. \$51.210.54 (cincuenta y un mil doscientos diez pesos con veintiocho centavos) por las razones expuestas en el presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del contrato de concesión número HFD-082 que se encuentra incurso en la causal de caducidad artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente por el faltante al pago de regalías correspondientes al segundo trimestre de 2013, por un valor de diecinueve pesos m/cte. (\$19); igualmente en el literal g) del mismo artículo esto por lo expuesto en el presente auto numeral 1.2</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane o corrija las las faltas que se le imputen o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula décima octava del contrato suscrito.</p>
13	Auto	BJR-102	CLEMENTE PINZON NIÑO	3	29-01-2014	PARN-000100	<p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al Concepto técnico de seis (6) de enero de 2012</p> <p>Correr traslado a concepto técnico PARN número 171 de fecha veintiséis (26) de abril de 2013</p> <p><b>Aprobar.</b> El pago de regalías correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2009, la declaración de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre de 2011; el pago de regalías correspondiente al primer y segundo trimestre de 2011; la declaración de regalías correspondientes al tercer trimestre de 2011; <b>Aceptar</b> Contrato de Operación para la explotación de Carbón Mineral, en razón a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p>

						<p><b>Requerir al titular bajo apremio de multa</b> los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2008, primer semestre y anual de 2009,2010, 2011, 2012 y 2013 ; la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras: artículo 84 de la ley 685 de 2001; para que se presente las planillas de afiliación de los trabajadores al sistema de seguridad social y planillas de entrega de los elementos de protección personal, igualmente, requerir al titular del contrato en mención bajo apremio de multa para que presente los respectivos formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2008, primer y segundo trimestre de 2009, cuarto trimestre de 2011, primer, segundo tercer y cuarto trimestre de 2010 ,2012 y 2013 y la presentación de la cesión de Licencia ambiental y el correspondiente acto administrativo ejecutoriado y en firme; esto según a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>De acuerdo con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para allegar la documentación requerida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>Requerir al titular bojo apremio de multa</b> por el no pago de visita de fiscalización de campo por un valor de \$ 745.926 (Setecientos cuarenta y cinco mil novecientos veintiséis pesos/cte.)</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes</p> <p><b>Poner en conocimiento al titular del contrato de concesión que se encuentra incurso en la causal de caducidad</b> literal d) y f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, específicamente por el no pago de las regalías correspondientes al cuarto trimestre de 2008, primer y segundo trimestre de 2009, cuarto trimestre de 2011; primer, segundo tercer y cuarto trimestre de 2010, 2012 y 2013 Por lo expuesto en la parte motiva de este auto</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>De acuerdo con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.10 Poner en conocimiento al titular CLEMENTE PINZON NIÑO</b> que se encuentra incurso en la causal de caducidad contemplada en el numeral d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 y la cláusula decima del contrato suscrito numeral 17.6, toda vez que la póliza se encuentra vencida</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p>
14	Auto	LB3-09501	CESAR AUGUSTO GÓMEZ HOYOS	3	29-01-2014	PARN-000101	<p><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 10 de septiembre de 2013 al 9 de septiembre de 2014.</p> <p><b>No aprobar</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL007757, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A CONFIANZA, por lo expuesto en el numeral 1.3. del acto .</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, los formatos básicos mineros correspondiente al anual de 2012 y primer semestre de 2013, con su respectivo plano de labores mineras y la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL007757, expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A CONFIANZA, conforme lo señalado en el numeral 1.2 del presente acto; y las correcciones al Programa de Trabajos y Obras Anticipado de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.5 del presente proveído.</p>

							<p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la documentación requerida de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001, de conformidad con la cláusula décima quinta del contrato.</p> <p>Se advierte que no se pueden realizar labores de explotación hasta tanto no se obtenga la licencia ambiental y el programa de trabajos y obras anticipado aprobado.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe técnico PARN- 271 del 23 de julio de 2013.</p>
15	Auto	IDU-09281	HÉCTOR SANTOS VELÁSQUEZ y HENRY CASTILLO DÍAZ	2	29-01-2014	PARN-000102	<p>Correr traslado del concepto técnico No 795 de fecha treinta (30) de diciembre de 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores HÉCTOR SANTOS VELÁSQUEZ y HENRY CASTILLO DÍAZ, titulares del contrato No. IDU-09281, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual y primer semestre de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores HÉCTOR SANTOS VELÁSQUEZ y HENRY CASTILLO DÍAZ, titulares del contrato No. IDU-09281, para que allegue el pago de las inspecciones de campo incluidas en el cronograma del Grupo de Seguimiento y Control, con una tarifa para el título minero IDU-09281, por el valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$458.159 m/cte). Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</p>

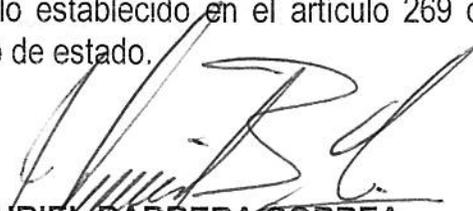
							<p>para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Se advierte a los titulares que no les está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental.</p> <p>Remitir el expediente de contrato de concesión IDU-09281, ante el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en la Resolución No. 206 de marzo de 2013, donde se le otorga esta competencia para definir cesiones de derechos, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p><b>Remitir</b> el expediente del contrato de concesión IDU-09281, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir la multa y caducidad, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.</p>
16	Auto	LJ7-09361	MATERIALES IODUSTRIALES S.A	2	29-01-2014	PARN-000103	<p>De conformidad con las consideraciones anteriormente mencionadas, se procede a:</p> <p>Correr traslado del concepto técnico PARN-No 072 del día veintitrés (23) de enero de 2014, emitido por parte del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> a la empresa titular: los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual de 2012 y primer semestre y anual de 2013 y las correcciones a la póliza de cumplimiento No DL007345 señaladas</p>

							<p>en el numeral 2.4 del concepto técnico PARN-No 072 del día veintitrés (23) de enero de 2014.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración equivalente a la suma de SEICIENTOS CINCO MIL DOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 605.216,00).</p> <p>Informar la empresa titular que posee un saldo a favor por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$137.550,00).</p>
17	Auto	IH6-08142X	RAFAEL LIÉVANO CALDERÓN	3	29-01-2014	PARN-000104	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral No 01 radicado por FONADE bajo el No 2013-11-980 en la Agencia Nacional de Minería el día 20 de noviembre de 2013, de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p><b>Requerir bajo apremio de multa</b> al titular minero en atención a las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Allegue las aclaraciones respectivas del por qué el método aplicado no se ajusta al propuesto en el Programa de Trabajos y Obras</i></li> <li>- <i>la presentación del Reglamento Interno de Trabajo, Botiquín de Primeros Auxilios y Registro de Accidentes de Trabajo</i></li> </ul>

							<p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p><b>Correr traslado</b> al titular minero del informe de fiscalización integral No 01 radicado por FONADE bajo el No 2013-11-980 en la Agencia Nacional de Minería el día 20 de noviembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

(\* ) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **treinta (30) de enero de 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



**URIEL BARRERA CORREA**

Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa